

ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se concede la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Cristóbal Robles Martínez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Cristóbal Robles Martínez; y

Resultando que el aludido funcionario, que ingresó en este Ministerio en el Cuerpo Auxiliar de Delegaciones de Trabajo, pasando más tarde al Técnico Administrativo, pertenece actualmente a la Escala de dicho Cuerpo declarada a extinguir, luego de haber prestado meritorios servicios durante treinta y cuatro años en total en las Delegaciones de Murcia, Madrid y Toledo, así como en las Secciones de Asuntos Generales de la Dirección General de Trabajo y en la de Personal; fué Secretario de la Delegación de Murcia y a partir del año 1957 fué elegido para el puesto de Habilitado general del Departamento, siendo de destacar durante toda su actuación un constante afán de servicio, una absoluta dedicación y una fiel lealtad, que han demostrado el acierto de la designación de que fué objeto para el puesto de confianza que continúa ejerciendo;

Considerando que procede otorgar la referida Medalla por concurrir en el señor Robles Martínez las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y cuatro años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y méritos contraídos son factores que justifican la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha acordado conceder a don Cristóbal Robles Martínez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de septiembre de 1967.

ROMBO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se concede la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata, a don Eulogio Uribarri León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Eulogio Uribarri León; y

Resultando que el Consejo de Administración, así como la Dirección y Empleados de la Compañía «La Unión y el Fénix Español», han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Uribarri León en consideración a los cincuenta años de servicios ininterrumpidos prestados por el propuesto desde su ingreso en calidad de meritorio, siendo de destacar su constante afán de superación, gracias al cual alcanzó la categoría de Subdirector y posteriormente fué nombrado Apoderado por último destinado a Portugal como representante de la Compañía en la Central de Lisboa, acreditando en todo instante gran laboriosidad y ejemplaridad en el cumplimiento de sus deberes;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Uribarri León las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960 en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y méritos contraídos son factores que justifican la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Eulogio Uribarri León la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de septiembre de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de octubre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de febrero de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa»;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por «Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa» contra la Resolución de la Dirección General de Previsión dictada en treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre acta de liquidación levantada por la Inspección de Trabajo de San Sebastián en veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, debemos declarar como declaramos dicha Resolución dictada con arreglo a derecho y, por lo tanto, válida y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Arias.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 13 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de octubre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Blass, S. A. Tipográfica».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de junio de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Blass, S. A., Tipográfica»;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Blass, Sociedad Anónima Tipográfica», contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, que no dió lugar a alzada de acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid del ocho de febrero anterior, el cual aprobó el acta de liquidación unificada de que se hizo mérito levantada por la Inspección de Trabajo de esta capital a la mentada Empresa por falta de cotización a Mutualismo Laboral e importe de ciento veintuna mil ochocientas nueve pesetas con treinta y siete céntimos, declaramos que aquella resolución recurrida es conforme a derecho en su decisión, por lo que la declaramos válida y subsistente y absolvemos de la demanda a la Administración Pública; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Arias.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes. Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de octubre de 1967.—P. D., el Secretario general Técnico, A. Santos

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de octubre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Bernardino Escanciano Prieto.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de junio de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Bernardino Escanciano Prieto;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Bernardino Escanciano Prieto contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, confirmatoria de liquidación por falta

de cotización en Seguros Sociales y Mutualismo Laboral por valor de veintidós mil novecientos once pesetas con sesenta céntimos, debemos declarar y declaramos la nulidad en derecho de dicha Resolución y de las actuaciones que la originaron y reconocemos el del recurrente a la devolución de la cantidad abonada por tal motivo; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares. Rubricados.)

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de octubre de 1967.—P. D., el Secretario general Técnico, A. Santos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 31 de octubre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.095, promovido por don Hipólito Lafuente Xicola, contra resolución de este Ministerio de 9 de marzo de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.095, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Hipólito Lafuente Xicola contra resolución de este Ministerio de 9 de marzo de 1964, se ha dictado con fecha 6 de junio de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Hipólito Lafuente Xicola contra la Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles de nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro sobre la que se dedujo alzada al Ministerio de Industria y que desestimó reclamación de acuerdo de veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, que no dió por justificada, protesta del hoy recurrente en la demarcación al permiso de investigación «Virgen del Pilar» número dos mil ciento sesenta, y aprobó la operación; no se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico, presentado por Viuda y Hermanos de Diego Vilanova, de Bilbao.

Vista la documentación presentada por Viuda y Hermanos de Diego Vilanova, como propietario de la fábrica de lejías situada en Bilbao, solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «El Rápido», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa Viuda y Hermanos de Diego Vilanova, de Bilbao, para utilizar en el envasado de la lejía «El Rápido», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad color incolora, forma botella, de 250 centímetros cúbicos de capacidad, 57 milímetros

de diámetro por 145 milímetros de altura total y 0,5 milímetros de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón obturador de polietileno rebordeado con cápsula de aluminio.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado están impresos. Este envase se destinará a contener lejía concentrada de 100 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir, a todos los efectos, las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 266 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 25 de octubre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Félix Mayor Altamira, de San Sebastián.

Vista la documentación presentada por don Félix Mayor Altamira, como propietario de la fábrica de lejías situada en San Sebastián, solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «Easo», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Félix Mayor Altamira», de San Sebastián, para utilizar en el envasado de la lejía «Easo», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo, y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad, color amarillo claro, forma botellín de 220 c. c. de capacidad, 55 mm. de diámetro por 152 mm. de altura total y 0,5 mm. de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en soldadura con un pitorro.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos en amarillo. Este envase se destinará a contener lejía concentrada de 100 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 276 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 30 de octubre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Francisco Viaño Veiras, de Santiago.

Vista la documentación presentada por don Francisco Viaño Veiras, como propietario de la fábrica de lejías situada en Santiago de Compostela, solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «La Compostelana», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Francisco Viaño Veiras», de Santiago de Compostela, para utilizar en el envasado de la lejía «La Compostelana», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo, y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, recuperable, forma botella, color amarillo, 1.000 c. c. de capacidad, 80 mm. de diámetro por 245 mm. de altura total y un mm. de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón roscado con ajuste a las paredes cónicas del cuello de la botella.